

DIRECTIVA N° 001-2018-GRSM-PEAM-01.00
SOBRE “LINEAMIENTOS PARA OTORGAR CONFORMIDAD, APROBAR REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS, QUE INCLUYEN SISTEMAS DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN”

1. FINALIDAD

La presente Directiva tiene como finalidad establecer los lineamientos para que la Oficina de Estudios verifique que los expedientes técnicos de obra y la ejecución de obras que incluyen Sistemas de Utilización de Media Tensión deben tener la conformidad técnica de los concesionarios de distribución de electricidad, previo a otorgar conformidad o aprobar su revisión, del mismo modo en ejecución de obra, para evitar afectar la ruta crítica de la programación de la obra, evitando ampliación de plazos y el reconocimiento de mayores gastos generales.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 2.2 Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815.
- 2.3 Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.
- 2.4 Ley General de Electricidad N° 23406.
- 2.5 Decretos Supremos N° 031-82-EM/VM y N° 039-82-EM/VM: Reglamento de la Ley General de Electricidad N° 23406.
- 2.6 Código Nacional de Electricidad
- 2.7 Norma DGE 002-P: "Elaboración y Aprobación de Proyectos de Sub Sistemas de Distribución Secundaria, Instalaciones de Alumbrado Público y Conexiones.
- 2.8 Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- 2.9 Resolución de Contraloría N°320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.



3. ALCANCE

Funcionarios y servidores públicos adscritos a la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, así como de la Dirección de Infraestructura del Proyecto Especial Alto Mayo.

4. OBJETIVO.

Establecer los procedimientos administrativos de los funcionarios y servidores públicos del PEAM, responsables de la formulación o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y ejecución de obras, que incluyen Sistemas de Utilización en Media tensión, para otorgar conformidad, aprobar su revisión y ejecutar la obra, previamente debe contar con la conformidad técnica del Proyecto de los concesionarios de distribución de electricidad, con la finalidad de evitar afectar la ruta crítica de la programación de la obra, con la consecuente solicitud de ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales.

5. CARACTERÍSTICAS, REQUISITOS, TRAMITES, PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN DE PARTE DE LOS CONCESSIONARIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, EN ETAPA DE FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

La Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, en etapa de formulación (como unidad formuladora) o supervisión (si se contrató la elaboración) de los expedientes técnicos de obra, que incluyen Sistemas de Utilización en Media Tensión, debe a su vez, incluir un Proyecto (Expediente Técnico) de dicho Sistema conteniendo la conformidad y las autorizaciones que correspondan para la instalación y utilización del sistema de media tensión emitidos por Electro Oriente, en calidad de empresa concesionaria del suministro de energía eléctrica en la región.



5.1 Se requiere la elaboración de un proyecto para los Sistemas de Utilización en Media Tensión en los siguientes casos:

- Dotación de suministro eléctrico en media tensión a una edificación, u obra que incluya un componente eléctrico y/o electro mecánico (Estaciones de bombeo, plantas industriales, iluminación vial, etc.).
- Modificación sustancial de un Sistema de Utilización en Media Tensión, con conformidad vigente otorgada por el Concesionario.
- Ampliaciones de potencia, en los casos que el Concesionario determine.

5.2 Contenido del proyecto para Sistemas de Utilización en Media Tensión

- a) Memoria Descriptiva.
- b) Especificaciones técnicas de equipos, materiales y de montaje.
- c) Planos del recorrido de las líneas primarias (aéreas, subterráneas o ambas), con indicación de la ubicación de las subestaciones, cortes transversales de vías, curvas de nivel, plano de ubicación con coordenadas geográficas, leyenda y notas.
- d) Planos con detalles de montaje de estructuras, subestaciones, retenidas, cimentaciones de estructuras, puestas a tierra, ductos, diagrama unifilar y otros que fueran necesarios.
- e) Cálculos justificativos eléctricos y mecánicos.
- f) Cronograma de obra y plazo de ejecución de obra.
- g) Metrado.

5.3 Tramites y documentación para obtener el permiso de utilización de Media Tensión ante el Concesionario:

El interesado en este caso el Proyecto Especial Alto Mayo, debe acreditar ante el Concesionario su calidad de representante, el documento que acredite la propiedad del predio. En caso de predios alquilados, el PEAM acreditará la autorización del propietario.

5.4 Trámites a obtener de la municipalidad respectiva:

Permiso municipal en caso corresponda.

5.5 Requisitos para la fijación del Punto de Diseño para Sistemas de Utilización en Media Tensión

5.5.1 Solicitud del PEAM dirigida al Concesionario, adjuntando lo siguiente:

- a) Copia del documento que acredita la representatividad legal del PEAM.
- b) Dos (2) copias del plano de ubicación en escala 1/ 5 000 o 1/ 10 000 con indicación de las vías de acceso al área a electrificar o referencias físicas que permitan su fácil ubicación con respecto a las instalaciones existentes.
- c) Copia del documento que acredita la propiedad del predio. En caso de predios alquilados, presentar adicionalmente la autorización escrita del propietario para solicitar el suministro eléctrico ante el Concesionario.
- d) Máxima demanda, factor de simultaneidad y relación de equipos.

5.5.2 Procedimiento

- a) El PEAM presentará al Concesionario la solicitud del punto de diseño cumpliendo con los requisitos indicados. Para el caso de los Sistemas de Utilización en Media Tensión, en la misma solicitud podrá solicitar el presupuesto de conexión.
- b) El Concesionario fijará el punto o los puntos de diseño indicando su ubicación en los planos y las condiciones técnicas (nivel de tensión, potencia de cortocircuito,



coordinación de la protección, entre otros).

- c) El Concesionario fijará el punto o los puntos de diseño dentro de los plazos indicados a continuación contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Para Sistemas de Utilización: diez (10) días útiles
- d) El plazo de validez del punto de diseño será de dos (2) años.

5.6 Revisión del Proyecto

5.6.1 Requisitos

Solicitud del PEAM como formulador o del Contratista al Concesionario para que efectúe la revisión del proyecto, adjuntando una (1) copia del mismo (firmado y sellado por el Ingeniero Proyectista) con el contenido correspondiente indicado en el numeral 5.2

Complementar la solicitud con la siguiente documentación:

- Documento mediante el cual el PEAM designa al Ingeniero Proyectista. La designación puede estar contenida en las solicitudes de Punto de Diseño o de Revisión de Proyecto.
- Certificado vigente de habilitación profesional del Ingeniero Proyectista emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú.

5.6.2 Procedimiento

- a) El PEAM o el Ingeniero Proyectista solicitará al Concesionario la revisión del proyecto cumpliendo con los requisitos indicados.
- b) El Concesionario designará al ingeniero encargado de la revisión del proyecto, quien coordinará con el Ingeniero Proyectista los aspectos técnicos del proyecto.
- c) El Ingeniero Revisor del Proyecto efectuará la revisión dentro de los plazos indicados a continuación contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud:
Para Sistema de Utilización en Media Tensión o Primera revisión: No mayor de diez (10) días útiles. o Segunda revisión: No mayor de diez (10) días útiles, luego de la presentación del expediente corregido.



5.7 Aprobación del proyecto

5.7.1 Requisitos

Solicitud del Ingeniero Proyectista dirigida al Concesionario, para que efectúe la aprobación del proyecto adjuntando lo siguiente:

- a) Cuatro (4) copias del proyecto firmado y sellado por el Ingeniero Proyectista con el contenido correspondiente indicado en el numeral 5.2.
- b) El proyecto revisado por el Concesionario.

5.7.2 Procedimiento

- a) El Ingeniero Proyectista solicitará al Concesionario la aprobación del proyecto cumpliendo con los requisitos indicados.
 - b) El Concesionario después de verificar que el proyecto ha sido presentado con todos sus documentos conformes; emitirá el documento de aprobación correspondiente:
 - Para Sistemas de Utilización: Conformidad Técnica de Proyecto.
 - c) La solicitud de aprobación del proyecto deberá ser atendida por el Concesionario dentro de los plazos indicados a continuación contados a partir de la fecha de presentación la solicitud.
 - Para Sistemas de Utilización: No mayor de diez (10) días útiles
- Junto al documento de aprobación el Concesionario entregará al PEAM lo



siguiente:

- Dos (2) juegos del proyecto con sello de APROBADO por el Concesionario, incluyendo la firma del Ingeniero Revisor y su sello del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Las condiciones generales para iniciar la ejecución de las obras

6. REVISION DE LOS EXPEDIENTES TECNICOS DE OBRA QUE INCLUYAN SISTEMAS DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION, POR LA OFICINA DE ESTUDIOS DEL PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

La Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial del Proyecto Especial Alto Mayo, cuando formule o supervise la elaboración de expedientes técnicos de obra, que incluya Sistemas de Utilización en Media Tensión, debe verificar que dentro de ella debe estar incluida el Proyecto de Sistema de Utilización en Media Tensión con las características y requisitos, descritos en el numeral 5, el cual debe contar con la conformidad técnica vigente otorgada por el Concesionario del suministro de energía eléctrica, dando su conformidad y/o aprobación de encontrarse conforme, caso contrario deberá encargar su formulación a un Ingeniero Proyectista o devolver al Contratista que se encuentra elaborando el Expediente Técnico de Obra para su inclusión correspondiente, otorgando un plazo de 30 días hábiles para su subsanación.

7. CONFORMIDAD TECNICA EN EJECUCIÓN DE OBRAS QUE INCLUYA SISTEMAS DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD.

La Dirección de Infraestructura del Proyecto Especial Alto Mayo en etapa de ejecución de obras, que incluyan sistemas de Utilización en Media Tensión debe verificar previa ejecución la existencia del expediente de autorización de media tensión emitida por la Empresa concesionaria del suministro de energía eléctrica.

7.1. PROCEDIMIENTO

- 7.1.1. La Dirección de Infraestructura, una vez aprobada el Expediente Técnico de Obra, revisará que se encuentre incluido el Proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión con conformidad técnica vigente otorgada por los concesionarios de distribución de electricidad caso contrario se devolverá el expediente técnico de obras a la Oficina de OPP para su inclusión.
- 7.1.2. La Dirección de Infraestructura como área usuaria requerirá a la Oficina de Administración la realización del Procedimiento de Selección que corresponde para elegir al Contratista que ejecutará la obra, si esta modalidad se encuentra determinada en el Expediente Técnico de la Obra.
- 7.1.3. Si la modalidad de ejecución de obra estipulado en el Expediente Técnico de Obra, es la Administración Directa, la Entidad a través de la Dirección de Infraestructura, debe contemplar los siguientes actos previos, para ejecutar el Proyecto de Utilización en Media Tensión, como parte de ejecución de la obra principal:
 - a) Para la etapa de construcción de obras, se debe contar con el proyecto vigente aprobado por el Concesionario, con Conformidad de Proyecto para los Sistemas de Utilización en Media Tensión, para ello se necesitará previamente coordinar con el Concesionario la puesta en servicio respectiva.
 - b) Dar aviso al Concesionario de su intención de llevar adelante las obras, con siete (7) días útiles de anticipación.
 - c) Efectuar los pagos que correspondan ante el Concesionario, tales como derechos de conexión, afectación de redes existentes, contribución de carácter reembolsable, etc.
 - d) El Concesionario Informará oportunamente al PEAM o Contratista sobre las normas de montaje de las instalaciones eléctricas, las especificaciones



técnicas de los equipos y materiales técnicamente aceptados por el Concesionario y la lista de proveedores de los mismos.

- e) Acordará con el PEAM, el otorgamiento de los terrenos requeridos para las sub-estaciones y los derechos de servidumbre que correspondan.

8. RESPONSABILIDADES

Responsabilidad del Funcionario Público:

Los funcionarios y servidores públicos responsables de la elaboración o supervisión de los expedientes técnicos de obra, que incluyen Sistemas de Utilización en Media tensión, que inobserven la presente directiva, incurrirán en falta administrativa sancionable prevista en la Ley aplicable al presunto infractor, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

9. DEFINICIONES

- 9.1. Conexiones de Media Tensión.** Conjunto de dispositivos e instalaciones efectuadas a tensiones mayores a 1 kV y menores de 30 kV, comprende: los dispositivos de maniobra y dispositivos de protección, el sistema de medición y elementos complementarios, la estructura de soporte o compartimiento que alberga los equipos, las barras y accesorios para la conexión eléctrica correspondiente.
- 9.2. Sistema de Utilización en Media Tensión.** Es aquel constituido por el conjunto de instalaciones eléctricas de Media Tensión, comprendida desde el punto de entrega hasta los bornes de Baja Tensión del transformador, destinado a suministrar energía eléctrica a un predio. Estas instalaciones pueden estar ubicadas en la vía pública o en propiedad privada, excepto la subestación, que siempre deberá instalarse en la propiedad del Interesado. Se entiende que quedan fuera de este concepto las electrificaciones para usos de vivienda y centros poblados.
- 9.3. Suministro Eléctrico (suministro).** Abastecimiento regular de energía eléctrica del Concesionario al usuario dentro del régimen establecido por la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento.
- 9.4. Usuario.** Persona natural o jurídica que ocupa un predio y está en capacidad de hacer uso legal del suministro eléctrico correspondiente; es el responsable de cumplir con las obligaciones técnicas y económicas que se derivan de la utilización de la electricidad.
- 9.5. Concesionario de Distribución de Energía Eléctrica.** Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que desarrolla actividades de distribución de energía eléctrica en una zona de concesión establecida por el Ministerio de Energía y Minas, cuya demanda supere los 500 kW. En el texto de esta directiva se le denomina Concesionario.
- 9.6. Punto de Diseño.** Es el lugar asignado por el Concesionario a partir del cual se debe iniciar el proyecto del Sistema de Distribución o Sistema de Utilización en Media Tensión.

